



AUTO INTERLOCUTORIO No. 959

Popayán, quince de diciembre de dos mil veintiuno

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: OLIVO AGREDO SOLIS.

**DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

RAD: 19001310500220190017300.

Por ser necesario se procederá a ordenar aprobar la liquidación de costas que antecede, disponiéndose el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo, en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, a favor del demandante, las cuales quedan en firme en las sumas de: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS. **(\$1.817.052)** a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS **(\$908.526,00)** a cargo de la otra demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

SEGUNDO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

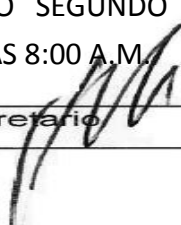
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **203**, FIJADO HOY, 16 DE DICIEMBRE DE **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


Secretario